

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190077900

Reconózcase como apoderada sustituta de la parte demandante a la Abogada EMILCEN BASTO MORENO en los términos del poder conferido.

Agréguese al expediente la respuesta allegada por ENTREPALMAS, en conocimiento de las partes.

Atendiendo la solicitud elevada por la demandante y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

**1º. DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo de CI ACEPALMA S.A. contra PALMASOL S.A.S., por pago total de la obligación.

**2º. DECRETAR** el desglose del pagaré allegado (s) como base de recaudo en la demanda, dejando las constancias respectivas. Entréguese al demandado que haya pagado la obligación, previo desglose a su costa. A tal efecto se coordinará con Secretaría para la entrega de acuerdo a las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria.

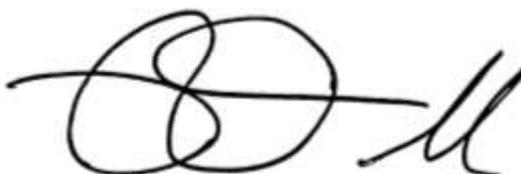
**3º. Ordenase** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. **Oficiése** lo pertinente. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

**4º.** De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, de ser el caso, entréguese al demandado al que le hayan sido retenidos los dineros obrantes en el presente proceso con ocasión de las medidas cautelares decretadas y previa aplicación de lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P. Al efecto, por Secretaría agréguese al expediente informe de títulos.

**5º.** Sin costas

**6º.** Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

Al

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 25 de mayo de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 030 de esta misma fecha.

La Secretaria,



**BIBIANA ROJAS CACERES**

1

JSBC

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04498ea61d227e47edff8247691469580cf1264b18a2b701ead094acb673b168**  
Documento generado en 24/05/2021 04:43:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.